

## RESUMEN

Dentro de la Fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se plantea la posibilidad de declarar inconstitucional una ley, pero la aplicación de la sentencia será de forma particular, a lo cual considero es injusto para el resto de las personas que la deben continuar obedeciendo. Considero que el principio de la igualdad entre los ciudadanos se ve afectado, basado en que no se aplica la ley declarada inconstitucional para quienes solicitaron el juicio de garantías y obtuvieron la sentencia favorable y para el resto de los ciudadanos si se aplica. Cabe señalar que esto es basado únicamente en las leyes que son autoaplicativas.

Como objetivos generales se encuentra el de realizar un estudio de la fracción II del artículo 107 constitucional y plantear la posibilidad de reformarla en base al principio de igualdad que debe presentarse en la constitución; en los especiales que si como resultado de un juicio de amparo por la sentencia se declara que la ley es iconstitucional, pudiera existir la posibilidad de darle aplicación general y no particular tomando en cuenta determinados aspectos y siempre y cuando la ley sea de carácter autoaplicativo. También es importante señalar lo referente a la restitución del bien y las ventajas que obtienen quienes soliciten el juicio de garantías.